PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACACHI

Nomenclatura : AS-SM-15-2023-MDHCHI/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE

AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR DE HIGOS JIRCA EN LA LOCALIDAD DE COLCABAMBA DEL DISTRITO DE

HUACACHI DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH CON CUI N°2596044".

Ruc/código : 20533665111 Fecha de envío : 15/11/2023

Nombre o Razón social : BF & CONSTRUCTORES E.I.R.L. Hora de envío : 16:02:48

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

SE OBSERVA, la publicación del expediente técnico, en la plataforma virtual de las Bases, el presupuesto de Obra esta adjuntado a las Bases del Proceso, sin embargo, podemos observar, que esta ilegible y en imagen incopiable, perjudicando la visibilidad y la libre concurrencia al proceso de selección, en concordancia lo indicado en las bases estándar y las normas establecidas de la LCE

SOLICITAMOS a los ilustres colegiado del comité de selección a publicar en la integración de BASES el Presupuesto en formatos copiables, para facilitar la elaboración de sus propuestas económicas de los postulantes, mostrando la pluralidad y transparencia del proceso.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 1 Literal: 1.11 Página: 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

TUO de la Ley ce Contrataciones del estado N°30225 Art. a), b), c) y d)

Análisis respecto de la consulta u observación:

SI SE ACOGE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-15-2023-MDHCHI/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE

AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR DE HIGOS JIRCA EN LA LOCALIDAD DE COLCABAMBA DEL DISTRITO DE

HUACACHI DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH CON CUI N°2596044".

Ruc/código :20610041109Fecha de envío :15/11/2023Nombre o Razón social :CORPORACION NICCON S.A.C.Hora de envío :23:48:26

Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

Entre los principios que regula el artículo 2 de la Ley, se encuentra el Principio de Transparencia, el cual establece que las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Asimismo, el Principio de Publicidad establece que el proceso de contratación debe ser objeto de publicidad y difusión con la finalidad de promover la libre concurrencia y competencia efectiva, facilitando la supervisión y el control de las contrataciones. En el art. 41 del Reglamento y las Bases Estándar objeto de la presente contratación, establece que, LAS ENTIDADES DEBEN REGISTRAR OBLIGATORIAMENTE EN EL SEACE LA VERSIÓN DIGITAL DEL EXPEDIENTE TÉCNICO COMPLETO. CONJUNTAMENTE CON LA CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN LA ENTIDAD APARENTEMENTE DE MANERA INTENCIONA NO HA PUBLICADO PRESUPUESTO EN EL SEACE en su lugar solo esta publicando LA RESOLUCION DE AROBACION La entidad deberá regirse por los Principios de Transparencia y Publicidad, dado que estos disponen que las Entidades deben proporcionar INFORMACIÓN CLARA Y COHERENTE CON EL FIN DE QUE EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SEA COMPRENDIDO POR LOS PROVEEDORES, debiendo con ello promover la libre concurrencia y competencia efectiva, facilitando la supervisión y el control de las contrataciones, máxime si dichos principios son de aplicación trasversal a toda contratación pública. El presente proceso adolece de defectos deberá ser declarado nulo y retrotraerse a la etapa de convocatorio a efectos de publicarse el expediente completo y el presupuesto DE OBRA MAS NO LA RESOLUCION DE APROBACION

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ETO Literal: ETO Página: ETO

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 DE LA LEY

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-15-2023-MDHCHI/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE

AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR DE HIGOS JIRCA EN LA LOCALIDAD DE COLCABAMBA DEL DISTRITO DE

HUACACHI DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH CON CUI N°2596044".

Ruc/código : 20610041109 Fecha de envío : 15/11/2023

Nombre o Razón social : CORPORACION NICCON S.A.C. Hora de envío : 23:53:12

Observación: Nro. 3 Consulta/Observación:

Las Bases Estándar de Adjudicación Simplificada para la contratación de ejecución de obra, contenidas en la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, contienen los lineamientos generales y específicos que deben seguir todos las Entidades para elaborar las Bases del procedimiento de selección; en el acápite 3.2 del Capítulo III de la Sección Específica da las referidas Bases Estándar, la Entidad debe consignar la información pertinente que asegure que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, para lo que, debe incorporar, entre otros, el requisito de calificación ¿Expediente del postor en la especialidad¿. En atención a ello, se deben consignar la definición de ¿obra similar¿, la definición de obras similares establecido por la entidad en las bases es muy ambio por lo que se solicita establecer la definición de obras similares obras similares a : Construcción y/o instalación y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o rehabilitación y/o reconstrucción de estructuras de almacenamiento hídrico con fines de riego y/o obras de captación de agua y/o obras de conducción y distribución de agua para riego (incluye obras de arte) y/o sistemas de riego tecnificado y/o canales de riego y/o reservorios. debido a que estas obra contienen partidas similaes a la presente proceso.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la ley

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-15-2023-MDHCHI/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE

AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR DE HIGOS JIRCA EN LA LOCALIDAD DE COLCABAMBA DEL DISTRITO DE

HUACACHI DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH CON CUI N°2596044".

Ruc/código :20610041109Fecha de envío :15/11/2023Nombre o Razón social :CORPORACION NICCON S.A.C.Hora de envío :23:55:36

Observación: Nro. 4 Consulta/Observación:

El artículo 41 del Reglamento y las Bases Estándar objeto de la presente contratación, establece que, LAS ENTIDADES DEBEN REGISTRAR OBLIGATORIAMENTE EN EL SEACE LA VERSIÓN DIGITAL DEL EXPEDIENTE TÉCNICO COMPLETO, CONJUNTAMENTE CON LA CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El no publicar el expediente técnico COMPLETO conjuntamente con la convocatoria del procedimiento de selección contraviene lo dispuesto en los principios de Transparencia y Publicidad, constituyendo un vicio que distorsiona el acceso a información relevante que los proveedores deberían utilizar para comprender todos los aspectos que engloba la contratación.

Se ADVIERTE que en el expediente del presente proceso NO cuenta con ACREDITACION DE DISPONIBILIDAD HIDRICA emitida por la AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA (ANA).

Por lo que deberá declarar la nulidad del presente proceso y realizar los trámites pertinente a efectos de OBTENER DICHOS DOCUMENTOS.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ETO Literal: ETO Página: ETO

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art, 2 de la ley

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-15-2023-MDHCHI/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE

AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR DE HIGOS JIRCA EN LA LOCALIDAD DE COLCABAMBA DEL DISTRITO DE

HUACACHI DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH CON CUI N°2596044".

Ruc/código : 20610041109 Fecha de envío : 15/11/2023

Nombre o Razón social : CORPORACION NICCON S.A.C. Hora de envío : 23:57:02

Observación: Nro. 5 Consulta/Observación:

En primer lugar, recalcarse que con la finalidad de lograr el mayor grado de eficacia en las contrataciones públicas debe observarse los Principios de Transparencia y Publicidad, dado que estos disponen que las Entidades deben proporcionar INFORMACIÓN CLARA Y COHERENTE CON EL FIN DE QUE EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SEA COMPRENDIDO POR LOS PROVEEDORES, debiendo con ello promover la libre concurrencia y competencia efectiva, facilitando la supervisión y el control de las contrataciones, máxime si dichos principios son de aplicación trasversal a toda contratación pública.

Al respecto, cabe señalar que, en el caso de obras, el expediente técnico es parte integrante de las Bases, toda vez que, este comprende un conjunto de documentos de ingeniería, tales como, el plano, memoria descriptiva, especificaciones técnicas, entre otros; los cuales permitirían a los potenciales postores estructurar adecuadamente sus ofertas, y conocer con exactitud los aspectos constructivos que implicaría la contratación.

Así, en el artículo 16 de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, se establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del expediente técnico en caso de obras, el cual deberá contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse.

Ahora bien, el artículo 41 del Reglamento y las Bases Estándar objeto de la presente contratación, establece que, LAS ENTIDADES DEBEN REGISTRAR OBLIGATORIAMENTE EN EL SEACE LA VERSIÓN DIGITAL DEL EXPEDIENTE TÉCNICO COMPLETO, CONJUNTAMENTE CON LA CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN. De los citados dispositivos legales, se desprende que, el expediente técnico es un documento necesario para la convocatoria de los procedimientos de selección de obras, debido a que este contiene información relevante para su ejecución de la obra. Por ello, dicho documento debe ser difundido obligatoriamente por la Entidad a través del SEACE desde la fecha de convocatoria del procedimiento, ello a efectos que los participantes puedan tener conocimiento del requerimiento de la Entidad y poder realizar, de considerarlo pertinente, consultas y/u observaciones al respecto. En tal sentido, corresponde señalar que, el no publicar el expediente técnico conjuntamente con la convocatoria del procedimiento de selección contraviene lo dispuesto en los principios de Transparencia y Publicidad, constituyendo un vicio que distorsiona el acceso a información relevante que los proveedores deberían utilizar para comprender todos los aspectos que engloba la contratación.

Cabe precisar que en el Anexo N° 1 del Reglamento, se ha definido al EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA como "El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, PLANOS DE EJECUCIÓN DEOBRA, METRADOS, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra , análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos,

Nomenclatura: AS-SM-15-2023-MDHCHI/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE

AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR DE HIGOS JIRCA EN LA LOCALIDAD DE COLCABAMBA DEL DISTRITO DE

HUACACHI DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH CON CUI N°2596044".

estudio

geológico, de IMPACTO AMBIENTAL u otros complementarios."

No obstante, se ADVIERTE que en el expediente del presente proceso no habría consignado la información completa respecto a CERTIFICADO DE IMPACTO AMBIENTAL, CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE RESTOS ARQUEOLOGICOS (CIRA), no cuenta con autorización por la AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA (ANA), para la ejecución de obra, tampoco cuenta con ACREDITACION DE DISPONIBILIDAD HIDRICA emitida por la AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA (ANA).

En ese sentido, corresponde señalar que, en el presente procedimiento de selección no se habría cumplido con publicar el expediente técnico de la obra de forma completa, lo cual contraviene el Principio de Transparencia y Publicidad, así como lo establecido en las Bases Estándar objeto de la convocatoria.

Los miembros transgreden el Articulo 2 de la Ley, el artículo 41 del Reglamento, las Bases Estándar y la Guía para el Registro del Expediente Técnico de Obras (ETO).

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ETO Literal: ETO Página: ETO

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art, 2 de la ley

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-15-2023-MDHCHI/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE

AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR DE HIGOS JIRCA EN LA LOCALIDAD DE COLCABAMBA DEL DISTRITO DE

HUACACHI DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH CON CUI N°2596044".

Ruc/código :20610041109Fecha de envío :15/11/2023Nombre o Razón social :CORPORACION NICCON S.A.C.Hora de envío :23:58:08

Observación: Nro. 6 Consulta/Observación:

El Principio de Transparencia establece que las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Asimismo, el Principio de Libertad de Concurrencia establece que, las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias, encontrándose prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores. El artículo 16 de la Ley en concordancia con el artículo 29 del Reglamento disponen que la Entidad, a través de su ÁREA USUARIA, es la responsable de la adecuada formulación de su requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, de acuerdo al meior conocimiento de las necesidades que pretende satisfacer, lo cual incluve el expediente técnico en el caso de la contratación de ejecución de obras, con la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, siendo que dicha facultad no tiene por objeto generar obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia; ESTAS ACTUACIONES ESTAN SUJETAS A RENDICIÓN DE CUENTAS ANTE EL TITULAR DE LA ENTIDAD Y DEMÁS INSTANCIAS QUE SE AVOQUEN AL CASO. De conformidad al artículo 43 y 72 del Reglamento el COMITÉ DE SELECCIÓN es competente para, entre otros, preparar los documentos del procedimiento de selección, absolver las consultas y observaciones e integrar las Bases del procedimiento, en observancia de las disposiciones establecidas por la normativa de contratación pública; actividad que es efectuada por dicho colegiado, BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD Y SE ENCUENTRA SUJETA A RENDICIÓN DE CUENTAS ANTE EL TITULAR, LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, MINISTERIO PÚBLICO, PODER JUDICIAL Y/O ANTE OTROS ORGANISMOS COMPETENTES QUE SE AVOQUEN AL CASO. LA ABSOLUCION A LAS OBSERVACIONES DEBEN EFECTUARSE DE CONFORMIDAD AL NUMERAL72.4. DEL ARTICULO 72 La absolución se realiza DE MANERA MOTIVADA mediante pliego absolutorio de consultas y observaciones que se elabora conforme a lo que establece el OSCE; en el caso de las observaciones se indica si estas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen. SEÑORES MIEMBROS DEL COMITÉ ACTUEN DE CON RESPETO A LA NORMA, RECUERDEN QUE SUS ACTOS ESTAN SUJETOS A RENDICION DE CUENTAS PODER JUDICIAL Y/O ANTE OTROS ORGANISMOS COMPETENTES QUE SE AVOQUEN AL CASO.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ETO Literal: ETO Página: ETO

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art, 2 de la lev

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Fecha de Impresión: 20/12/2023 10:35

Nomenclatura: AS-SM-15-2023-MDHCHI/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE

AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR DE HIGOS JIRCA EN LA LOCALIDAD DE COLCABAMBA DEL DISTRITO DE

HUACACHI DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH CON CUI N°2596044".

Nomenclatura: AS-SM-15-2023-MDHCHI/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE

AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR DE HIGOS JIRCA EN LA LOCALIDAD DE COLCABAMBA DEL DISTRITO DE

HUACACHI DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH CON CUI N°2596044".

Ruc/código : 20610041109 Fecha de envío : 15/11/2023

Nombre o Razón social : CORPORACION NICCON S.A.C. Hora de envío : 23:59:00

Observación: Nro. 7 Consulta/Observación:

La definición del requerimiento es facultad y responsabilidad de la Entidad, específicamente de su área usuaria, quien además colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad. Por su parte, el Órgano Encargado de las Contrataciones es responsable de las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos. En ese sentido, los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el procesos de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados.

En los numerales 6.1 y 6.2 de la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD "Gestión de Riesgos en la Planificación de la Ejecución de Obras", se dispone que al elaborar el expediente técnico, la Entidad debe incluir un enfoque integral de gestión de los riesgos previsibles de ocurrir durante la ejecución de la obra, teniendo en cuenta las características particulares de la obra y las condiciones del lugar de su ejecución. Asimismo, las cláusulas que identifiquen y asignen los riesgos que pueden ocurrir durante la ejecución de la obra y la determinación de la parte del contrato que debe asumirlos durante la ejecución contractual debe incluirse en la proforma de contrato de las Bases.

Por su parte, la Directiva N° 1-2019-OSCE/CD, aprobada por el OSCE, dispone que, deberá de consignarse la Cláusula de asignación de riesgos, ¿Siempre que el procedimiento de selección para la contratación de la elaboración del expediente técnico haya sido convocado después del 03.04.2017 o, el expediente técnico elaborado por la propia Entidad, haya sido elaborado y aprobado después de dicha fecha ¿.

Del contenido de las Bases y de la Plataforma Seace, se advierte que la fecha de aprobación del expediente técnico se realizó mediante Resolución de Alcaldía N°120-2019-MDC/A, el 18 de setiembre del 2019; no obstante, no se advierte información adicional respecto a la fecha en la que se procedió a elaborar el referido expediente técnico, a fin de determinar la aplicación de la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD.

De la revisión de las Bases de la convocatoria, se aprecia que la Proforma del Contrato, no, incluye la Cláusula de asignación de riesgos del contrato de obra, no se ha consignado la información respecto de los riesgos identificados que pueden ocurrir durante la ejecución de la obra y la determinación de la parte del contrato que debe asumirlos durante la ejecución contractual.

En relación a ello, cabe señalar que el numeral 8.2. del artículo 8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que ¿para la contratación de obras, la planificación debe incluir la identificación y asignación de riesgos previsibles de ocurrir durante la ejecución, así como las acciones y planes de intervención para reducirlos o mitigarlos,

Fecha de Impresión:

20/12/2023 10:35

Nomenclatura: AS-SM-15-2023-MDHCHI/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE

AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR DE HIGOS JIRCA EN LA LOCALIDAD DE COLCABAMBA DEL DISTRITO DE

HUACACHI DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH CON CUI N°2596044".

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: < Literal: . Página: .

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

а

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Fecha de Impresión: 20/12/2023 10:35